



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

IN.T.H.U.AR.
INSTITUTO DE TEORIA E HISTORIA
URBANO - ARQUITECTONICA

REGLAMENTO INTERNO

I. DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto de Teoría e Historia Urbano - Arquitectónica pertenece a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FADU) y se rige por el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), con dependencia directa a efectos del control de gestión de la Secretaría de Investigación de la FADU.

El control de gestión de sus actividades será efectuado por la Secretaría mencionada conjuntamente con la Comisión de Investigación y Extensión del Consejo Directivo de la FADU.

1. FINES

Son sus fines la formulación de nuevos conocimientos y propiciar su transferencia, a partir de estudios históricos y teóricos de la problemática urbano - arquitectónica en general, y de la ciudad de Santa Fe y su área de influencia en particular.

2. OBJETIVOS

Son sus objetivos:

- Promover y desarrollar investigaciones y estudios a nivel urbano y regional, priorizando la ciudad de Santa Fe y su zona de influencia.
- Desarrollar programas de investigación tanto de carácter básico como aplicado.
- Apoyar con asistencia científica y técnica a organismos públicos y privados con incidencia en los procesos de planificación y construcción de la ciudad y el territorio.
- Difundir su producción tanto en la FADU como en la Universidad y en los ámbitos externos que se consideren pertinentes.
- Promover la formación de recursos humanos en sus áreas de investigación.
- Fortalecer las relaciones y la cooperación con otros centros e institutos que trabajen en áreas de conocimiento comunes.
- Asesorar a las autoridades de la Universidad y de la Facultad en lo relativo a políticas, programas y proyectos de investigaciones.
- Promover y organizar seminarios, jornadas, congresos y demás actividades académicas, tanto a nivel de grado como de posgrado.
- Brindar asesoramientos, estudios y proyectos sobre temas de especialización a personas físicas y/o jurídicas.

3. DOMICILIO

El Instituto tiene su domicilio legal en la sede de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional del Litoral, sita en Ciudad Universitaria, Paraje "El Pozo", (3000) Santa Fe, Argentina.

4. RECURSOS ECONOMICOS

Los recursos del Instituto se integrarán con:

- asignaciones de partidas del presupuesto anual de la Universidad.
- porcentajes de retención de subsidios otorgados a proyectos con sede en el Instituto.
- porcentajes de retención de servicios a terceros.
- beneficios resultantes de actividades aranceladas.
- aportes y donaciones.

II- DE LOS MIEMBROS

1 - Los miembros del instituto se clasifican según las siguientes categorías:

1 - a) TITULARES:

Los investigadores docentes de la FADU integrados a proyectos aprobados por Secretaría de ciencia y Técnica de la U.N.L., CONICET., ANPCyT, Comité de Evaluación del Instituto u otro organismo de rango superior reconocido.

1- b) ADSCRIPTOS:

Los alumnos o graduados de la FADU que integren equipos de investigación en proyectos incorporados al instituto y becarios dirigidos por un Miembro Titular del Instituto, o que desarrollen tareas comprendidas dentro de los cursos de acción establecidos por el Instituto.

Los alumnos de la FADU con becas de iniciación.

1 - c) VISITANTES:

Los investigadores que siendo o no integrantes de la FADU soliciten sede temporaria en el instituto para desarrollar proyectos de investigación. La incorporación de los mismos deberá ser aprobada por el Comité de Evaluación del Instituto.

1 - d) CORRESPONDIENTES:

Los investigadores que sin ser integrantes de la FADU sean convocados por el Instituto en razón de la afinidad de sus trabajos con los cursos de acción que se siguen en el mismo. La incorporación de los mismos deberá ser aprobada por el Comité de Evaluación del Instituto.

1 - e) HONORARIOS:

Las personalidades de reconocido prestigio académico que sean invitadas a constituirse como miembros consultos. La incorporación de los mismos deberá ser aprobada por medio de Asamblea Plenaria del Instituto.

1- f) AUSENTES:

Los miembros titulares que deban ausentarse o suspender transitoriamente su actividad en el Instituto por razones fundadas.

2- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Instituto estarán sujetos a los siguientes derechos y obligaciones discriminados según las categorías:

a) TITULARES

- a.1 Ser integrantes de la Asamblea.
- a.2 Desempeñar cargos electivos
- a.3 Desempeñar las funciones para las que sean designados.
- a.4 Constituir comisiones científicas y culturales en nombre del Instituto.
- a.5 Integrar el Consejo Asesor.
- a.6 Integrar el Consejo de Evaluación para el ingreso de nuevos miembros o aceptación de nuevos proyectos de investigación o planes de trabajo.
- a.7 Presentar y llevar adelante planes de trabajo y proyectos de investigación.
- a.8 Presentar informes periódicos de las tareas así como de su producción que pasarán a formar parte de los archivos del Instituto.
- a.9 Hacer públicos sus trabajos a través de los medios que el Instituto disponga.
- a.10 Participar en los Convenios y acuerdos que el Instituto lleve adelante con otros organismos e instituciones.
- a.11 Colaborar en las tareas de promoción y fortalecimiento del Instituto.

b) VISITANTES

- b.1 Desempeñar las funciones para las que sean designados.
- b.2 Presentar y llevar adelante planes de trabajo y proyectos de investigación.
- b.3 Presentar informes periódicos de las tareas así como de su producción, los que pasarán a formar parte de los archivos del Instituto.
- b.4 Participar de los cursos y actividades académicas organizados por el Instituto.
- b.5 Hacer públicos sus trabajos a través de los medios que el Instituto disponga.
- b.6 Colaborar en las tareas de promoción y fortalecimiento del Instituto.
- b.7 Solicitar al Director el debido aval con un término de anticipación no menor de treinta días.

c) ADSCRIPTOS

c.1 Adscribirse a proyectos de investigación propuestos o en curso en carácter de pasantes.

c.2 Llevar adelante tareas en el marco de los proyectos de investigación o planes de trabajo a los que estén adscriptos.

c.3 Presentar informes periódicos de las tareas, así como de su producción que pasarán a formar parte de los archivos del Instituto.

c.4 Participar de los cursos y actividades académicas organizados por el Instituto.

d) AUSENTES

Los miembros ausentes que hayan solicitado en tiempo y forma revestir en tal carácter, quedarán eximidos del cumplimiento de lo establecido por este reglamento durante el tiempo de permanencia como tales.

3) DEDICACIONES

El Instituto reconoce como régimen de dedicación a las tareas aquel correspondiente al organismo que financia las mismas en forma total o mayoritaria.

III- REGIMEN DE GOBIERNO

De acuerdo con lo dispuesto por la resolución C.D. N° 118 en sus apartados VII, VIII y IX, el INTHUAR presenta un esquema de gobierno conformado por Director, Subdirector y Consejo Asesor, al que se le suma la figura de la Asamblea Plenaria.

Según la resolución citada:

Instituto (apartado VII.3., res. CD 118)

VII.3.1. La responsabilidad máxima del Instituto estará a cargo de un Director, un Subdirector y un Consejo Asesor.

VII.3.2. El Director debe cumplir con las condiciones de ser docente investigador categorizado de alto nivel (I o II), estar en actividad en las áreas disciplinares o campos del conocimiento del Instituto y desempeñarse con dedicación exclusiva.

VII.3.3. El Subdirector debe formar parte del Consejo Asesor y cumplir con la condición de ser docente investigador con categoría no inferior a III.

VII.3.4. El Consejo Asesor estará constituido por al menos cuatro (4) docentes investigadores con categoría no inferior a IV, siempre en un número par, además del Director quien presidirá el cuerpo. Al menos dos (2) de los miembros deben estar dirigiendo en forma independiente un programa y/o proyecto de investigación.

VII.3.5. El Consejo Asesor se reunirá en forma ordinaria al menos cuatro (4) veces al año. Las decisiones se tomarán por votación de sus miembros, definiendo el Director en caso de empate.

Del Director, Subdirector y Consejo Asesor del Instituto (apartado VIII.3., res. CD 118)

Son funciones del Director del Instituto (apartado VIII.3.1., res. CD 118)

VII.3.1.1. Ejercer la conducción y representación académica, técnica y administrativa del Instituto.

VII.3.1.2. Planificar las estrategias de acción y el conjunto de medios e instrumentos necesarios para cumplir con los fines y objetivos del Instituto.

VII.3.1.3. Programar el conjunto de las actividades de manera organizada y coherente con sus funciones.

VII.3.1.4. Elaborar y presentar al Consejo Directivo los Informes consignados en el Capítulo X, la memoria de actividades, el balance económico y el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno, en los términos previstos en el artículo cuarto de la resolución correspondiente al presente reglamento, como así también las modificaciones que al mismo pudiesen corresponder.

A las obligaciones y funciones definidas por la res. CD N° 118, se agregan las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Firmar todos los documentos y correspondencia de carácter oficial.
- Coordinar acciones con organismos públicos, científicos y de investigación.
- Coordinar acciones con organismos afines dentro de la FADU.
- Ejecutar y hacer ejecutar todas las resoluciones de la Asamblea.
- Nombrar delegados o representantes ante cualquier entidad con la que el Instituto tenga relaciones.
- Crear los cargos que sean necesarios para la administración del Instituto y demás tareas técnicas, que puedan ser retribuidos con recursos propios del Instituto.
- Nombrar a las personas que deban desempeñarlos fijando sus remuneraciones, removerlos, suspenderlos o sustituirlos.
- Hacer conocer a los miembros del Instituto todas las resoluciones que adopte, por medio de la publicación de sus actos en tiempo no mayor a una semana de producidas.
- Gestionar la firma de convenios, subsidios y acuerdos para desarrollo de las tareas del Instituto, de conformidad con las normas y operatorias vigentes en la U.N.L.
- Resolver sobre situaciones no previstas en este Reglamento en tanto no contradigan al mismo.

Son funciones del Subdirector del Instituto (apartado VIII.3.2., res. CD 118)

VII.3.2.1. Asistir y reemplazar al Director en sus funciones cuando este por cualquier causa no pudiera ejercerlas.

Son funciones del Consejo Asesor del Instituto (apartado VIII.3.3., res. CD 118)

VI.3.3.1. Fijar junto con el Director y el Subdirector la política científica del Instituto.

VI.3.3.2. Asesorar en sus funciones al Director en todos aquellos asuntos académicos, administrativos, técnicos y legales, y en la elaboración y/o modificación del reglamento interno de funcionamiento del Instituto.

ELECCIÓN Y DESIGNACIONES (apartado XI., res. CD 118)

Del Director, Subdirector y Consejo Asesor del Instituto

IX.3.1. El Director y los miembros del Consejo Asesor deben ser elegidos por sus pares miembros del Instituto, según mecanismos previstos por su reglamento interno que garanticen la participación de todos los integrantes del mismo.

IX.3.2. El Subdirector debe ser elegido por sus pares del Consejo Asesor según los mecanismos previstos por su reglamento interno.

IX.3.3. El Director y Subdirector serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Asesor, por el término de cuatro (4) años, pudiendo renovar su designación sólo por un período similar consecutivo en caso de mantener las condiciones establecidas en los puntos VII.3.2. Y VII.3.3 y se aprueben los informes correspondientes a su gestión según lo previsto en el capítulo X del presente reglamento.

En razón de lo dispuesto por la res. Nº 118 en su inciso IX.3.1, se dispone que la elección del Director se resuelva a propuesta de la Asamblea mediante reunión plenaria y votación secreta. Respecto de su inciso IX.3.2., el Subdirector será elegido por el Consejo Asesor seleccionando uno entre sus miembros, en acuerdo de pares en primera instancia o por votación en caso de no llegarse a acuerdo.

LA ASAMBLEA

La Asamblea es un órgano interno de gobierno del Instituto y se formará con la totalidad de sus miembros Titulares.

a) Atribuciones.

- a) Elegir a las autoridades del Instituto: director y miembros del Consejo Asesor por medio de votación secreta.
- b) Considerar, discutir y orientar el Plan General Anual del Instituto.
- c) Evaluar los informes de la Dirección.
- d) Aprobar o rechazar el balance anual.
- e) Proponer, debatir y aprobar o no modificaciones al presente reglamento de funcionamiento interno.

b) Carácter

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro del último mes antes de finalizar el ejercicio anual.

Las segundas tendrán lugar cuando el Director junto con el Consejo Asesor lo consideren conveniente o cuando un número no menor al veinte por ciento de los miembros titulares lo solicite, expresando en ambos casos el objeto que origina la convocatoria.

c) Quorum

Estará dado por la mayoría absoluta de los miembros Titulares. No logrando el quórum correspondiente dentro de la media hora de convocada se dará inicio a la sesión en caso de asamblea extraordinaria. Si esta situación se planteara en caso de Asamblea ordinaria, la misma deberá ser citada para otra fecha dentro de los diez días de su convocatoria anterior.

d) Resoluciones

La Asamblea resolverá por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en la elección del director que deberá ser por mayoría absoluta.

Las resoluciones serán elevadas a la Dirección y al Consejo Asesor para su puesta en vigencia. Ninguna resolución de la Asamblea podrá ser modificada durante el transcurso del año en que se ha adoptado, salvo por la decisión de, como mínimo, las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.

e) Convocatoria

Las convocatorias a Asamblea se harán con ocho días corridos de anticipación y citaciones por medio de avisos expuestos en el local del Instituto debiendo consignarse el Orden del Día. La convocatoria será realizada por el Director o en su ausencia por el Sub Director.

La Asamblea sólo podrá considerar los asuntos fijados en el Orden del Día de la convocatoria.

Las sesiones de la Asamblea serán públicas salvo que sus miembros decidan lo contrario por simple mayoría.

f) Integrantes

Son integrantes de este cuerpo los miembros titulares, pudiendo participar con voz pero sin voto los miembros de las categorías restantes.

El voto será público al menos que la Asamblea resuelva otra forma de hacerlo. Para la elección del Director el voto será secreto y en sobre cerrado.

Para la modificación del presente Reglamento, se requerirá de la convocatoria a Asamblea extraordinaria y sólo podrá hacerlo con los dos tercios de los miembros Titulares.

g) Gobierno de la Asamblea

La Asamblea será presidida por uno de los miembros del Consejo Asesor, elegido por mayoría absoluta. Serán sus atribuciones:

- Conducir la Asamblea.
- Definir con su voto doble las decisiones de la Asamblea en caso de un segundo empate

IV- MECANISMOS DE EVALUACION

El Instituto llevará adelante mecanismos de evaluación y control de gestión mediante los siguientes órganos:

- a) Comité de Evaluación Interno
- b) Comité de Evaluación Externo

El Comité de Evaluación Interno estará integrado por

- El Director del Instituto.
- El Consejo Asesor
- Un miembro Titular elegido por la Asamblea.
- Secretario de Investigación de la FADU.

Funcionará como órgano de decisión en caso de incorporación o cambio de condición de miembros y, en general en, toda oportunidad en que sea menester evaluar sobre el cumplimiento de las actividades planificadas y de los objetivos del Instituto.

Deberá asimismo procesar los resultados de las evaluaciones y dictámenes producidos por los integrantes del Comité de Evaluación Externo, delegando en el Director todas las actuaciones al respecto para que proceda en consecuencia.

El Comité de Evaluación Externo estará integrado por:

- Investigadores de reconocida trayectoria y méritos académicos, que no pertenezcan a la FADU, y que serán convocados al efecto. Los mismos, seleccionados del Banco de Evaluadores CONEAU, serán propuestos por la Comisión de Investigación del Consejo Directivo poniéndose un tiempo de consideración a favor del Instituto con derecho a recusación fundada de los mismos. Posteriormente serán designados por el Consejo Directivo.

Los miembros serán convocados temporariamente, en función de la índole de los proyectos de investigación que deban evaluar.

Funcionará también como órgano de consulta en la admisión de proyectos y planes de trabajo, y en la evaluación y aceptación de informes de tareas realizadas y resultados obtenidos.